



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, primero (01) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : ALFREDO BERNAL ALVAREZ  
Demandado : ISABEL CALDERON GOMEZ  
Radicación : 2020- 00411

Sería el caso librar orden de apremio, de no ser porque se observa que debe el suscrito funcionario judicial declarar la falta de competencia para su conocimiento, como quiera que mediante Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura transformó transitoriamente el Juzgado 06 Civil Municipal de Neiva en el Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, correspondiendo el trámite de los procesos de mínima cuantía.

Conforme lo anterior, se tiene que la cuantía del presente proceso está estimada en la suma de \$50.000.000 lo que excede a los 40 SMLMV y por tanto se trata de un proceso de menor cuantía, correspondiendo su trámite a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

En tal virtud, actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 parágrafo del Código General del Proceso, es menester, remitir el expediente la autoridad antes mencionada, quien conserva la competencia para el efecto

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia.**

**SEGUNDO.- DISPONER** la remisión de la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva - Reparto - para lo de su competencia, previo las anotaciones y constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**